

III. Código de Deontología Profesional



1. Una Deontología Profesional

que refleja los Valores y la Visión de AXA

Los valores que representan a AXA y expresan la manera en la que nos relacionamos con nuestros clientes, proveedores, empleados, accionistas y distribuidores, así como nuestra interacción con la sociedad y el medio ambiente.

Los valores que nos representan son:

·Respeto a la palabra dada

Siendo siempre responsable y haciendo bien las cosas.

·Espíritu de equipo

Ser una compañía, un equipo de muchos.

·Profesionalidad

Tratando siempre de buscar aquello que marque diferencias.

·Innovación

Esfuerzo constante por encontrar nuevas y mejores formas de añadir valor.

·Realismo

Enfrentarse a la realidad con valentía, centrándose en los resultados.

Nuestros valores se traducen en comportamientos diarios de nuestros equipos a través del mundo.

Los valores se expresan a través de tres actitudes que marcan el comportamiento de cada uno de los empleados de AXA.

Atento - Tratamos a nuestros clientes con comprensión y consideración, les ofrecemos asesoramiento personalizado en las diferentes etapas de sus vidas y recompensamos su fidelidad.

Fiable - Decimos lo que hacemos y hacemos lo que decimos, mantenemos a nuestros clientes informados en todo momento, para que confíen en nosotros.

Disponible - Estamos ahí cuando nuestros clientes nos necesitan y les escuchamos, realmente.



2. Su Conducta Personal,

Actividades y Participaciones

2.1 Conflictos de intereses

Existe “conflicto de intereses” cuando los intereses particulares de una persona entran en colisión –o incluso cuando sólo parecen entrar en colisión– de alguna manera con los intereses del Grupo AXA.

Un supuesto de conflicto puede producirse cuando un colaborador de AXA realiza actos o posee intereses (comerciales, financieros o de otra índole) que puedan perjudicar el desempeño objetivo y eficaz de su trabajo para el Grupo AXA. Los conflictos de intereses pueden surgir cuando un colaborador de AXA (1) reciba directamente, o indirectamente por medio de un miembro de su familia⁵, ventajas personales indebidas (como, por ejemplo, préstamos personales, servicios o pagos por servicios que el colaborador de AXA preste en el ejercicio profesional diario de su actividad en el Grupo, etc.), vinculadas a su puesto en el Grupo AXA, (2) se enriquezca personalmente, o (3) se beneficie de informaciones confidenciales del Grupo. Los conflictos también pueden producirse cuando un colaborador de AXA, o un miembro de su familia, tenga una participación financiera significativa⁶ en una sociedad que tenga relaciones comerciales importantes con el Grupo, o si ejerce una actividad ajena al Grupo, que pueda cuestionar su deber de lealtad o comprometer su independencia de criterio.

Los conflictos de intereses pueden surgir en numerosas situaciones, a pesar del esfuerzo personal por evitarlos. Animamos a los colaboradores de AXA a que intenten clarificar y comentar las cuestiones relativas a eventuales conflictos de intereses. Si tiene dudas sobre alguna situación en particular o si tiene conocimiento de un conflicto real o potencial de intereses, debe comunicarlo a su responsable superior jerárquico o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su empresa.

⁵ A los efectos de este Código, y salvo indicaciones en otro sentido, (i) se entenderá por “familia” su cónyuge, padres, hijos, hermanos, familia política (en concreto, suegros y cuñados) y cualquier otra persona con la que se comparta el hogar ligada por vínculos asimilables a los anteriores no formalizados; y (ii) se entenderá por “pariente” a los miembros de su familia y también a sus primos hermanos.

⁶ Conforme se detalla en la Sección 2.2 posterior, a estos efectos se entenderá por “participación financiera significativa” una participación en el capital de una sociedad del 3% o superior (sea cual sea la forma de dicha participación o sociedad).

⁷ En el caso de filiales del Grupo que constituyan sociedades *holding* de grupos consolidados a nivel nacional, salvo que el Consejero Delegado especifique otra cosa, si la autorización fuere necesaria la concederá el propio Consejero Delegado o el Director Financiero de cada filial o unidad de negocio dentro de dicho subgrupo consolidado.

2.2 Responsabilidades como Consejeros o Administradores fuera del Grupo y otras actividades y participaciones fuera del Grupo

Aunque la realización de actividades externas al Grupo AXA no son necesariamente fuente de conflicto de intereses, podría surgir un conflicto en relación con el puesto desempeñado dentro del Grupo AXA y de la relación de éste con esa actividad en cuestión. Las actividades externas al Grupo pueden ser igualmente fuente de conflicto de intereses si obligan a un colaborador del Grupo AXA a elegir entre ese interés y los intereses del Grupo AXA. El Grupo AXA reconoce que las directrices de la presente Sección no son aplicables a los Consejeros de empresas del Grupo AXA que no presten asimismo sus servicios en puestos directivos dentro del Grupo AXA (“Consejeros Externos al Grupo”).

Responsabilidades como Administradores fuera del Grupo

Los colaboradores de sociedades filiales del Grupo AXA no podrán aceptar el cargo de Consejeros (o un puesto equivalente) en sociedades ajenas al Grupo, sin la autorización del Consejero Delegado de AXA Seguros e Inversiones o del Director Financiero de dicha filial o unidad de negocio⁷, si dicha responsabilidad no genera ningún conflicto de intereses, ni incumple las obligaciones legales, convencionales o contractuales del colaborador.

El acuerdo previo de autorización por el Consejero Delegado o el Director Financiero de la filial, o en su caso por el órgano legal y/o estatutariamente competente, será necesario y obligatorio cuando el colaborador de AXA haya previsto aceptar el cargo de Consejero

en una entidad externa al Grupo como representante del propio Grupo (o de una sociedad del Grupo), que ostente un cargo de administrador en el Consejo de Administración de la entidad en cuestión (por ejemplo, cuando el Grupo tenga una participación significativa, sin que suponga el control en la entidad externa al Grupo). El Grupo AXA considerará una multitud de factores y criterios de cara a autorizar o no la solicitud de un colaborador de AXA en relación con la aceptación del cargo de Administrador en una organización externa al Grupo, siempre y cuando dicha responsabilidad pudiera generar un conflicto de interés y sea necesaria esa autorización previa. Las responsabilidades de Administradores o Consejeros en una sociedad ajena al Grupo puede estar sujeta al cumplimiento de requerimientos legales en cada uno de los países en los que opera el Grupo. Los Administradores de dichas sociedades externas al Grupo deberán tener en cuenta en todo momento que, en el ejercicio de esas responsabilidades particulares, (1) no podrán promover actuaciones contrarias a los intereses del Grupo AXA, y (2) no podrá verse perjudicada la asunción plena de sus compromisos como colaborador en relación con el Grupo AXA. El Grupo tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes presentadas por los colaboradores, cuando la autorización sea necesaria por posible conflicto de intereses, las responsabilidades personales asociadas a dicho cargo y la dedicación al mismo dentro de los límites legal, convencional y contractualmente establecidos.

Participaciones financieras o comerciales fuera del Grupo

Los colaboradores de AXA deben actuar con prudencia respecto de las inversiones personales que pudieran producir conflicto de intereses o generar una apariencia de que existe dicho conflicto. Los conflictos de intereses pueden surgir cuando un colaborador de AXA, o un miembro de su familia, posea una participación significativa en una sociedad que tenga relaciones comerciales significativas, regulares u ocasionales, con el Grupo (por ejemplo, poseer una participación relevante en una empresa familiar o en una empresa privada que tenga relaciones comerciales con el Grupo puede generar un conflicto o el nacimiento de un conflicto de intereses; por el contrario, poseer acciones de una sociedad cotizada que tiene una actividad comercial ocasional con el Grupo planteará otro tipo de problemas). De cara a los requerimientos de declaración y pre-autorización de sus inversiones en sociedades que tengan relaciones comerciales con el Grupo, se considerará que usted

tiene una participación significativa en una sociedad si usted (o uno de los miembros de su familia) ostentan, directa o indirectamente, una participación del 3% o superior en su capital social (con independencia de la forma que adopte dicha participación o sociedad). Antes de realizar esas inversiones personales, los colaboradores de AXA deberán consultar a su responsable superior jerárquico y/o al Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su empresa y obtener autorización previa del Consejero Delegado o del Director Financiero de su sociedad. El umbral del 3% antes citado se ha establecido a los efectos de comunicar y solicitar autorización previa para sus inversiones personales en las sociedades que tengan relación comercial con el Grupo; en todo caso, la existencia de un conflicto de intereses -real o potencial- como resultado de poseer dicha participación dependerá de diversos factores, como, entre otros, la cuantía de la inversión, la naturaleza de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y la importancia de las relaciones comerciales entre la sociedad en cuestión y el Grupo.

Los colaboradores de AXA deberán igualmente ser prudentes respecto de las participaciones que tengan fuera del Grupo que pudieran cuestionar su lealtad, sus deberes laborales y/o comprometer su independencia de criterio. Desde el momento en el que se plantee un conflicto de intereses, debe comunicarlo a su responsable superior jerárquico y/o al Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su sociedad. Las transacciones comerciales que beneficien a parientes o amigos íntimos, como, por ejemplo, la adjudicación de un contrato a una persona vinculada o a una empresa en la que posean una participación de control u otro tipo de participación significativa, podría generar un conflicto de intereses o una apariencia de conflicto. Los colaboradores de AXA deberán consultar a su responsable superior jerárquico y/o al Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su sociedad antes de realizar dichas inversiones.

Otras colaboraciones fuera del Grupo:

Reconocemos que los colaboradores de AXA a menudo se involucran en servicios comunitarios dentro de sus comunidades locales, participando en una variedad de actividades benéficas.

En este sentido, elogiamos los esfuerzos de los colaboradores en este respecto. Sin embargo, es deber de cada uno asegurarse de que esas actividades no constituyen un conflicto de intereses o que puedan ser incompatibles con el desarrollo de su puesto de trabajo en el Grupo AXA.

2.3 Protección y utilización adecuada de los bienes del Grupo AXA

Los colaboradores de AXA tienen la responsabilidad de proteger y hacer un uso adecuado y eficiente de los bienes del Grupo AXA. Cada uno de nosotros tiene asimismo la obligación de evitar pérdidas, daños, usos inapropiados, robos, malversaciones de fondos o destrucciones de bienes del Grupo AXA. Los robos, pérdidas, usos inapropiados, negligencias y despilfarros de activos pueden tener un impacto directo en la rentabilidad del Grupo AXA. Cualesquiera situaciones o incidentes que pudieran conducir al robo, la pérdida, el uso inapropiado o el despilfarro de bienes del Grupo AXA deberá ser comunicada inmediatamente al responsable superior jerárquico o a un representante del Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su sociedad desde que usted tenga conocimiento del hecho.

2.4 Oportunidades y recursos del Grupo

Los colaboradores de AXA deben promover los intereses del Grupo AXA cuando surja la ocasión de hacerlo y deben utilizar los recursos del Grupo exclusivamente con dicha finalidad.

Las oportunidades y los recursos del Grupo no se podrán aprovechar o utilizar para fines personales. Los colaboradores de AXA tienen prohibido (1) aprovechar a título personal las oportunidades que se presenten en la gestión de los bienes inmobiliarios del Grupo, o las informaciones u oportunidades derivadas de su puesto de trabajo, (2) utilizar los bienes del Grupo, las informaciones y los recursos, o aprovecha se del puesto de trabajo que ocupan con fines particulares, y (3) competir con el Grupo AXA, directa o indirectamente, sin la autorización expresa del Consejo de Administración o, en el caso de colaboradores de sociedades filiales del Grupo AXA, sin la autorización expresa del Consejero Delegado o del Director Financiero de dicha filial o unidad de negocio*.

*En el caso de filiales del Grupo que constituyan sociedades holding de grupos consolidados a nivel nacional, salvo que el Consejero Delegado especifique otra cosa, si la autorización fuere necesaria la concederá el propio Consejero Delegado o el Director Financiero de cada filial o unidad de negocio dentro de dicho subgrupo consolidado.

2.5 Regalos, atenciones y otros favores

Los regalos y las atenciones de empresa tienen como finalidad manifestar la buena voluntad de las partes y estrechar una sólida relación de colaboración entre socios comerciales. Sin embargo, en determinadas circunstancias, los presentes, atenciones, favores, ventajas y/u ofertas de empleo pueden constituir intentos de “comprar” tratos de favor. Aceptar esa clase de ventajas podría suscitar dudas sobre la capacidad de un colaborador de AXA en su independencia de criterio en la defensa de los intereses de AXA. Por ejemplo, existiría un problema (1) si un colaborador de AXA recibiera un regalo, una atención u otro tipo de ventaja que pudiera comprometer su capacidad, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas en nombre y por cuenta del Grupo AXA, o (2) si la oferta a un colaborador de AXA de un regalo, una atención u otro tipo de ventaja pareciera un intento de obtener operaciones por medios impropios o de utilizar medios impropios para obtener alguna ventaja especial en nuestras relaciones comerciales, o pudiera ser valorada fundadamente como un intento de lo dicho anteriormente. Estas situaciones pueden plantearse con circunstancias muy diferentes (incluso no sólo con los proveedores y clientes actuales, sino también con los potenciales) y los colaboradores de AXA deben tener en cuenta que determinados tipos de incentivos o ventajas pueden constituir auténticas comisiones o pagos ilegales.

Cada colaborador de AXA debe utilizar su buen criterio y asegurarse de que no se violan estos principios. Si tiene alguna cuestión o duda sobre si ciertos regalos, atenciones u otro tipo de ventajas son apropiados, contacte con su responsable superior jerárquico o con un representante del Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su sociedad.

En línea con la estrategia de AXA España de llevar a cabo su actividad con honestidad, integridad y cumpliendo los más altos estándares éticos posibles, se ha definido una normativa interna que está publicada en la Circular 2012/09 donde se determina el marco de actuación en cuanto a la política de entrega y aceptación de regalos o invitaciones de empresa a cumplir por parte de todos los colaboradores de AXA España.

2.6 Deontología en materia de compras

El Departamento de Compras del Grupo AXA ha adoptado un conjunto específico de directrices deontológicas adicionales que son de aplicación a los colaboradores de AXA que trabajan en los Departamentos de Compras de las sociedades del Grupo AXA, que participan en la compra de bienes y servicios a terceros en nombre y por cuenta de estas sociedades (“colaboradores del Departamento de Compras”). En virtud de estas directrices, los colaboradores del Departamento de Compras deberán observar las siguientes directrices y prácticas del presente Código, además de las restantes disposiciones:

- **Equidad/Oferta competitiva:** los colaboradores del Departamento de Compras deberán tratar a todos los potenciales ofertantes con equidad en relación con las consultas relativas a todas las compras significativas sin excepción.
- **Neutralidad:** está prohibido a los colaboradores de los Departamentos de Compras aceptar, directa o indirectamente, regalos, atenciones, comisiones, ventajas personales u otras gratificaciones de cualquier clase de los proveedores actuales o potenciales. Lo cual quiere decir que los colaboradores de los Departamentos de Compras, no podrán:
 - Aceptar invitaciones a un espectáculo deportivo, social o cualquier otro similar de un proveedor ni participar en viajes, u otros actos de ese tipo organizados por un proveedor.
 - Aceptar regalos personales, atenciones o favores de un proveedor, incluidos los regalos “perecederos” o para consumir, que pudieran recibirse en ocasiones de los proveedores, sin haberlos solicitado. Todos los regalos perecederos deben rechazarse. En el supuesto de que se reciba un regalo de este tipo, a pesar de haber comunicado al proveedor su rechazo, se aplicará la Política de regalos de empresa prevista en AXA Seguros e Inversiones, entregando el regalo recibido a AXA De Todo Corazón, que procederá a subastarlo o a entregarlo a las ONGs con las que colabora.
 - Aceptar cualquier clase de servicios o productos de un proveedor con un precio o con unas condiciones especiales que, con carácter general, no sean accesibles al público en general.

Además, la percepción de una bonificación o de cualquier otro tipo de compensación de un proveedor está absolutamente prohibida por AXA y podría constituir una infracción legal.

- **Confidencialidad:** las ofertas de los proveedores, así como el contenido de los contratos firmados, son estrictamente confidenciales y deberán tratarse con la debida reserva. Estas informaciones no pueden ser difundidas en ningún caso fuera del Grupo AXA sin la autorización expresa del responsable nacional del Departamento de Compras, cumpliendo la legalidad vigente y el contrato firmado, o si dicha información fuera requerida por ley, reglamento o en virtud de inspecciones, investigaciones o procedimientos judiciales, administrativos o reglamentarios. Sólo las informaciones, debidamente autorizadas por la Dirección de la Compañía, y aportadas en el marco de inspecciones o investigaciones de organismos oficiales, constituyen la excepción a dicha regla.
- **Transparencia/Constancia:** todos los elementos que hayan conducido a la adopción de una decisión de compra deberán constar en el expediente que se conservará archivado, como mínimo, durante el período de amortización del bien en cuestión. En el caso de inmovilizado inmaterial no sujeto a amortización, dichos elementos se conservarán como mínimo durante la vigencia del contrato suscrito. Respecto de los escritos enviados y recibidos (cartas o correos electrónicos) en relación con el proveedor, el expediente debe incluir obligatoriamente los elementos técnicos y financieros que hayan influido en la elección, así como las autorizaciones previas a la decisión, de acuerdo con los procedimientos vigentes en el momento de adoptarla.

*La recepción indirecta de cualquier gratificación incluye las recibidas por los parientes o los miembros de la familia del colaborador del Departamento de Compras. Véase la Nota núm. 3 sobre “familia” y “parientes” del Apartado 2 de este Código.

3. Informaciones Confidenciales

y Prácticas de Divulgación

3.1 Confidencialidad

Los colaboradores de AXA deben respetar la confidencialidad de las informaciones no publicadas y otras informaciones confidenciales sensibles que les hubieran sido confiadas por el Grupo AXA o por sus clientes y no deben revelar dichas informaciones a nadie, salvo que la comunicación de esa información haya sido autorizada por AXA o venga impuesta por una norma, excepto en el caso de que dicha comunicación se realice a (1) otros Colaboradores de AXA que tengan que conocerlas en el ámbito de sus responsabilidades, o (2) a personas ajenas al Grupo AXA (como, por ejemplo, abogados, contables u otros asesores o consultores externos) que necesiten conocerla en relación con un encargo específico o una misión encomendada por el Grupo, o que precisen dicha información por razones legalmente válidas para recibirla y respeten en todo momento los correspondientes acuerdos de confidencialidad. Se considera información confidencial toda información de carácter no público que podría utilizarse por los competidores, o ser perjudicial para el Grupo AXA, sus clientes o sus colaboradores, si se difundiera. También comprende nuestra propiedad intelectual (como, por ejemplo, la información confidencial de los productos, los secretos comerciales, las patentes, las marcas y los derechos de autor), nuestra actividad, nuestros planes de marketing y comerciales, nuestras bases de datos, nuestros expedientes, la información de los salarios, nuestros datos financieros y nuestros informes financieros no publicados, así como la información que nos han confiado nuestros socios de proyectos comunes, nuestros proveedores y nuestros clientes. La obligación de garantizar la confidencialidad se prolongará incluso con posterioridad al cese de su relación laboral en el Grupo AXA. Precisamente, en España el Código Penal tipifica como delito la revelación de secreto profesional.

Para proteger la información confidencial, los colaboradores de AXA deben observar los siguientes procedimientos:

- Suscribir acuerdos de confidencialidad con determinadas personas, como, por ejemplo, los colaboradores externos del Grupo, los organismos públicos y las asociaciones empresariales, que pretendan acceder a información sustancial de carácter no público.

- Custodiar adecuadamente los documentos que contengan informaciones no publicadas.
- Implantar y mantener los controles adecuados en la recepción y en la vigilancia de las personas que visiten zonas sensibles.
- Implantar, cuando sea oportuno, procedimientos de control documental, como la numeración de los ejemplares y el registro de su distribución.
- Si un Colaborador de AXA se ausenta de la oficina en relación con una transacción sustancial de carácter no público, las secretarías y recepcionistas adoptarán todas las precauciones necesarias para no revelar su localización.
- Se deberá evitar mantener conversaciones profesionales sensibles, en el marco de nuestro puesto de trabajo, personalmente o por teléfono en lugares públicos, y se actuará con el máximo cuidado cuando se utilicen ordenadores portátiles y otros equipos similares en lugares públicos.
- Se tratarán con la misma discreción los mensajes de correo electrónico y los archivos adjuntos que contengan información sustancial de carácter no público (y si fuere necesario, encriptando o cifrando los mismos).

3.2 Política de las “barreras de la información”

AXA ha establecido una **Política relativa al control y utilización de informaciones relevantes de carácter no público (Política de las “barreras de la información”)**, que se adjunta al presente Código como **Anexo A**; muchas filiales de AXA han adoptado igualmente políticas similares. Estas normativas se han establecido para impedir que colaboradores de AXA que, en el desempeño de su función, hubieran recibido información sustancial de carácter no público sobre una empresa cotizada o sus valores, la difundan a otros colaboradores de AXA, que ejerzan una actividad de gestión de activos. Si se implantan dichas “barreras de la información”, las actividades de gestión de activos del Grupo pueden seguir adelante pese al conocimiento que los colaboradores de AXA de otros departamentos pudieran tener de informaciones sustanciales de carácter no público. Las “actividades de gestión de activos” incluyen, a estos efectos, la difusión, la participación o la obtención de informaciones relativas a las compras o ventas de valores de empresas

cotizadas o la obtención de informaciones relativas a recomendaciones de compra o venta de dichos valores. Teniendo en cuenta las importantes actividades de gestión de activos del Grupo que, principalmente, son dirigidas por **AXA Investment Managers** y por **Alliance Bernstein**, es muy importante que los colaboradores de AXA estén familiarizados y conozcan la Política de las barreras de la información del Grupo y cumplirla.

En España, esta obligación está regulada en la Ley del Mercado de Valores vigente, que establece la necesidad de implantar esas políticas y disponer de normativa interna de conducta en los grupos financieros.

3.3 Exactitud de las comunicaciones

Las leyes que regulan los mercados financieros y otras normas imponen a AXA la obligación de publicar regularmente ciertas informaciones y emitir determinados informes, reporting financieros y otros datos a las diferentes autoridades de control y supervisión de los mercados financieros como, entre otras, a la Autoridad de los Mercados Financieros de Francia (Autorité des Marchés Financiers -AMF-), Por otra parte, y como condición de la salida de nuestros títulos de renta variable de la bolsa de New York acorde a la US Securities Exchange Act de 1934, y las normas de la EE.UU. Securities and Exchange Commission (“SEC”) seguimos estando obligados a mantener esos informes y que la mayoría de ellos estén disponibles y sean públicos en los Estados Unidos. Dichos informes y las presentaciones deben cumplir con todos los requisitos legales y no pueden contener errores u omitir hechos considerados relevantes. En España, AXA Seguros e Inversiones tiene que informar, entre otras autoridades de control, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales. Dichos informes y comunicaciones de informaciones tienen que cumplir todas las obligaciones legales y reglamentarias en vigor y no pueden contener datos inexactos u omitir hechos relevantes.

Si usted participa directa o indirectamente en la preparación de dichos informes o en las comunicaciones de dichas informaciones, o si contacta habitualmente con los medios de comunicación, los inversores y los analistas a propósito del Grupo AXA, deberá asegurarse de que, en el ámbito de vuestra actividad, dichos informes y comunicaciones sean (i) completos, justos, oportunos, precisos y comprensibles, y que (ii) respeten las obligaciones legales en vigor. Esta obligación es aplicable a todas las comunicaciones públicas, declaraciones verbales, presentaciones visuales, conferencias de prensa y anuncios a los medios de comunicación relativas al Grupo, sus resultados financieros y otros asuntos similares.

3.4 Influencia abusiva sobre la actuación de los Auditores de Cuentas

Los colaboradores de AXA, así como las personas que actúen bajo su dirección, tienen prohibido llevar a cabo cualquier acto que coaccione, manipule, engañe o influya fraudulentamente en cualquier Auditor de Cuentas contratado para que realice una auditoría o análisis de los estados financieros de AXA o de una filial. A continuación incluimos una relación de las acciones que pueden ser consideradas como abusivas en este sentido:

- Ofrecer o pagar comisiones u otros incentivos económicos a un Auditor, incluido una oferta de empleo o una oferta para contratar otros servicios distintos a los de auditoría;
- Proporcionar a un Auditor deliberadamente un análisis jurídico inexacto o erróneo;
- Resolver o amenazar con la resolución de las misiones de auditoría, u otras misiones en curso, si el Auditor está en desacuerdo con la contabilidad de la sociedad; o
- Procurar que se retire de la misión de auditoría el socio de la firma o el colaborador que se oponga a la contabilidad de la sociedad.

Esta relación no es exhaustiva, por lo que podrían considerarse abusivas otras actuaciones no mencionadas, según las circunstancias.

3.5 Archivo y custodia de documentos

Es de la máxima importancia el mantener y conservar correctamente los documentos que tengan relación con la actividad de la sociedad. Cada empresa del Grupo AXA es responsable de garantizar que todos sus documentos son archivados y conservados correctamente, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente aplicable en cada momento. El Grupo ha adoptado una **Política relativa al archivo y custodia de documentos**, que se incorpora al presente Código como **Anexo B**. Los colaboradores de AXA deberán familiarizarse con esta Política.

4. Respeto a la Leyes y Reglamentos/

Inspecciones o Investigaciones Reglamentarias y Litigios

4.1 Respeto a las leyes, normas y reglamentos

Desde hace mucho tiempo nos hemos comprometido a desarrollar nuestra actividad respetando las leyes y los reglamentos en vigor y de acuerdo con los más elevados principios éticos. Este compromiso nos permite garantizar nuestra reputación de honestidad, de calidad y de integridad.

Además de las leyes y reglamentos nacionales, **AXA se ha adherido al “United Nations’ Global Compact” (Pacto Mundial de las Naciones Unidas) en febrero de 2003 y se ha comprometido formalmente a respetar y a promover sus diez principios rectores.**

Los diez principios del Pacto Mundial en el terreno de los derechos humanos, del trabajo, del medio ambiente y de la lucha contra la corrupción gozan de un consenso universal y están inspirados en:

- La Declaración Universal de Derechos del Hombre
- La Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Los diez principios del Pacto Mundial son los siguientes:

Sobre los Derechos del Hombre

Principio 1: Las empresas deben promover y respetar los derechos del hombre reconocidos internacionalmente; y

Principio 2: Las empresas no deben ser cómplices en la violación de los derechos fundamentales.

Sobre las Normas Laborales

Principio 3: Las empresas deberán respetar el ejercicio de la libertad de asociación y reconocer el derecho a la negociación colectiva;

Principio 4: Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;

Principio 5: Abolición efectiva del trabajo infantil; y

Principio 6: Eliminación de la discriminación en el empleo y en el ejercicio de una profesión.

Sobre el Medio Ambiente

Principio 7: Promover un enfoque prudente en los grandes problemas que plantea el medio ambiente;

Principio 8: Adoptar iniciativas que favorezcan las prácticas medioambientales responsables; y

Principio 9: Animar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Sobre la Lucha contra la corrupción

Principio 10: Las empresas deben actuar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Los colaboradores de AXA que tengan dudas sobre una posible violación de estos principios en el ejercicio de sus actividades cotidianas deben informar a la dirección de su empresa y seguir el procedimiento para gestionar las denuncias y dudas de los colaboradores, que se establece en el Capítulo 6 del presente Código.

Este procedimiento es igualmente válido para los supuestos en los que un colaborador de AXA desee proponer iniciativas, que pudieran contribuir a la promoción de dichos principios.

4.2 Delito de abuso de información privilegiada

En determinadas circunstancias, los colaboradores de AXA pueden tener conocimiento de informaciones confidenciales “internas” sobre AXA o sus sociedades filiales y/o sobre sociedades con las que tenemos relaciones comerciales, que incluso no son conocidas por los inversores. Los colaboradores de AXA deben tratar estas informaciones como confidenciales y si la información es de tal naturaleza que un inversor normal pudiera considerarla como importante de cara a tomar una decisión de inversión, en ese caso el colaborador de AXA que conociera esa información no deberá ni comprar ni vender los títulos del Grupo o de la empresa en cuestión, ni facilitar esta información a otra persona

que pudiera negociar con dichos valores. El Grupo ha adoptado de manera específica una **Declaración de Política relativa a la negociación de valores del Grupo AXA (la “Política relativa al delito de abuso de información privilegiada”)**, que contempla esta situación, que se incorpora al presente Código como Anexo C. Todos los colaboradores de AXA tienen obligación de estar familiarizados con la Política relativa al delito de abuso de información privilegiada del Grupo y de cumplirla.

En España, el Código Penal tipifica como delito el abuso de información privilegiada en mercados regulados.

4.3 Leyes antimonopolio y actuación equitativa

El Grupo AXA cree que una situación de competencia económica es la más beneficiosa para sus clientes. Somos partidarios de una competencia vigorosa, dinámica y exitosa en el clima comercial actual de competencia creciente, respetando sistemáticamente las leyes antimonopolio o “antitrust”, de libre competencia y de actuación equitativa aplicables en todos los mercados donde opera el Grupo. Buscamos la excelencia respetando en todo las normas de la honestidad y la deontología rigurosas, sin emprender jamás acciones desleales contra los demás. Cada colaborador de AXA deberá esforzarse por negociar de forma equitativa con los clientes, proveedores, competidores y el resto de colaboradores del Grupo. Nadie deberá actuar de forma desleal por medio de la manipulación, el ocultamiento, el uso de información privilegiada, la presentación deformada de hechos relevantes o cualquier otra práctica comercial desleal.

Las leyes antimonopolio o “antitrust” de muchos países tienen por finalidad garantizar una economía competitiva y promover una competencia justa y vigorosa. Todos debemos respetar las leyes y reglamentos. Los colaboradores de AXA que se dedican a las actividades de marketing, ventas y compras, o a las de contratos o negociaciones con competidores, tienen la responsabilidad de asegurarse de que comprenden estas normas y que están familiarizados con las leyes de la competencia en vigor. Como estas leyes son complejas y pueden variar de una jurisdicción a otra, los colaboradores de AXA podrán solicitar el asesoramiento del Director de Asesoría Jurídica de su empresa, cuando dichas cuestiones se planteen.



4.4 Relaciones con los funcionarios de las Administraciones Públicas

Los Colaboradores de AXA deben ser conscientes de que prácticas que pudieran ser aceptables en el marco comercial de las relaciones entre empresas privadas (como, por ejemplo, ofrecer viajes, comidas, atenciones y otros servicios que tengan algún valor económico), pueden ser absolutamente inaceptables e ilegales en la relación con funcionarios de la Administración Pública o con personas que actúan en nombre de la Administración. En consecuencia, se deben cumplir y tener conocimiento de las leyes y reglamentos que rigen las relaciones de los funcionarios de la Administración con clientes y proveedores en cada país en el cual AXA desarrolle su actividad.

Entregar dinero o regalos de cualquier tipo, directa o indirectamente, y en cualquier circunstancia, a un funcionario o a un empleado de la Administración Pública para obtener cualquier ventaja o trato de favor, contraviene por completo la política del Grupo AXA. Dichos actos están prohibidos por ley en muchas jurisdicciones y en España el Código Penal tipifica dichas conductas como delito. Todos los colaboradores de AXA tienen la obligación de cumplir las leyes y reglamentos en vigor en los países en los que ejercen su actividad.

En España la legislación estatal y autonómica establece el régimen de incompatibilidades aplicables a los cargos de las sociedades mercantiles, así como en materia de concursos públicos. Dicho régimen de incompatibilidades pretende, con carácter general, garantizar la honorabilidad profesional y personal de los cargos y la objetividad, neutralidad y transparencia en la contratación de servicios y en el proceso de adjudicación de los concursos públicos. Todos los colaboradores de AXA España a los que razonablemente pudiera afectar -en esos u otros ámbitos- alguna incompatibilidad por su vinculación personal, familiar o económica, con un funcionario o alto cargo, podrán consultar con el Director de Asesoría Jurídica si dicha situación está o no dentro de los supuestos legalmente previstos en la ley nacional o autonómica aplicable en cada caso.

Todos los colaboradores de AXA España deben negarse a realizar pagos dudosos o cuestionables. Asimismo, cualquier propuesta de atención o invitación que pudiera ir destinada a un funcionario de la Administración Pública deberá ser examinada con carácter previo por el director de Compliance de AXA España. La Circular 2012/09 donde se determina el marco de actuación en cuanto a la política de entrega y aceptación de regalos o invitaciones de empresa a cumplir por parte de todos los colaboradores de AXA España recoge expresamente el procedimiento a

seguir en estas situaciones. Los colaboradores de AXA deben saber que no es necesario realizar un pago para infringir gravemente la política del Grupo AXA y la ley; el mero hecho de ofrecer, prometer o autorizar dicho pago se considerará como una infracción del presente Código, sin perjuicio del resto de responsabilidades (laborales, penales, etc.) en las que pudiere incurrir esa persona.

4.5 Contribuciones políticas por o en nombre de las Sociedades del Grupo

Las leyes electorales en vigor en muchos países prohíben, como norma general, las contribuciones a los candidatos por parte de las empresas. Igualmente, en muchos países se prohíbe a las empresas privadas contribuir a las campañas políticas nacionales. Con la finalidad de respetar todas las jurisdicciones, el Grupo AXA no contribuye directamente a las campañas de los candidatos para mandatos nacionales o en los lugares en los que las leyes aplicables lo prohíben. En estos casos, no se deben realizar jamás contribuciones a campañas políticas, ni debe existir la apariencia de que se han realizado con fondos o recursos del Grupo AXA, o se han financiado con los mismos. Los fondos y recursos del Grupo AXA incluyen a estos efectos (a título enunciativo) las instalaciones del Grupo AXA, suministros de oficina, papel con membrete, teléfonos y equipos de fax.

Los colaboradores de AXA que ostenten un cargo, o aspiren a un cargo político, deberán ejercerlo de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico y, en concreto, con lo dispuesto en la legislación aplicable en el ámbito político en relación con lo dispuesto en la legislación laboral a estos efectos. Por otra parte, sólo si el ejercicio de dicha responsabilidad planteara alguna situación de conflicto de interés con la actividad del Grupo AXA para el que usted trabaja, o surgiera un supuesto de incompatibilidad legal o reglamentaria, que generase el deber de omisión, etc., del colaborador o pudiera provocar la exclusión de la empresa de procesos de licitación pública, etc., debería comunicarlo al Director de Asesoría Jurídica para valorar la situación planteada desde el punto de vista legal y su impacto. En este sentido, la actuación del Director de Asesoría Jurídica en el estudio y análisis de todas las cuestiones que se le pudieran someter en relación con el presente Código y sus Anexos se ajustará a lo establecido en los códigos de deontología de la Abogacía europea y española.

En muchos países, las leyes electorales permiten a las empresas crear y mantener comités de apoyo u otros comités similares, que pueden aportar legalmente sus contribuciones financieras o materiales a los candidatos en campaña. Las empresas del Grupo AXA podrán crear dichos

u otros mecanismos a través de los cuales los colaboradores puedan realizar contribuciones políticas si así lo permitieren las leyes de las jurisdicciones donde tuvieren presencia y la normativa interna de la filial lo permitiera. Las consultas sobre esta Política se deberán dirigir al Director Jurídico.

En España la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, regulan esta materia y disponen que los partidos políticos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente, aportaciones procedentes de empresas que "... Mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras o suministros para alguna Administración Pública" (art. 4.3.c) L.O. 3/1987, de 2 de julio).

En consecuencia, considerando el negocio institucional que AXA Seguros e Inversiones tiene con las diferentes Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación española, AXA en España no contribuirá de ninguna forma a dicha financiación.

Los colaboradores de AXA podrán realizar contribuciones a los candidatos en campaña a título personal, y con sus propios recursos patrimoniales, de acuerdo con lo previsto en la legislación en vigor en cada momento en cuanto a forma, contenido y límites de dichas contribuciones.

En ningún caso, el colaborador podrá identificar o asociar su contribución personal con el Grupo, o con su responsabilidad en el Grupo. AXA Seguros e Inversiones adoptará todas las medidas legalmente oportunas para que cese inmediatamente dicha asociación o vinculación, que nunca autorizará ni aceptará.

El Grupo AXA reconoce que las directrices de la presente Sección no son aplicables a los Consejeros Externos del Grupo AXA en su actividad ajena al propio Grupo.

4.6 Requerimientos de informaciones, inspecciones o investigaciones reglamentarias y litigios

Requerimientos de informaciones

Las Administraciones y Organismos Públicos pueden realizar puntualmente estudios o notificar requerimientos de informaciones relativas al Grupo AXA, a sus clientes u otras consideradas como confidenciales o privadas.

Todos los requerimientos de información oficiales relativos a una empresa del Grupo AXA deberán ser tratados por el Director de Asesoría Jurídica y/o, en su caso, el Director de Compliance de esa sociedad del Grupo. Los colaboradores

de AXA que recibieren esos requerimientos deberán elevar inmediatamente la cuestión a sus Departamentos de Asesoría Jurídica y/o, en su caso, de Compliance.

Como norma general, los requerimientos de información oficiales de datos personales, privados o confidenciales que legalmente deban suministrarse al organismo solicitante en virtud de una obligación legal y que, por ser recurrentes, no planteen ninguna duda en su interpretación y cumplimiento, se gestionarán directamente por el departamento correspondiente, bajo la supervisión del Director del Área o miembro del Comité Ejecutivo competente del que dependa dicha unidad en AXA Seguros e Inversiones (por ejemplo, un requerimiento de información de un Juzgado para conocer los ingresos de un perito, sería una petición de información que atendería el Área de Servicio al Cliente). En consecuencia, todas las menciones de esta Sección 4.6 referidas al Director de Asesoría Jurídica o, en su caso, al Director de Compliance, se refieren a los supuestos especiales en los que se suscite alguna cuestión o duda en el cumplimiento de la orden o petición recibida, o si la información solicitada no está atribuida competencialmente a ninguna unidad de negocio, o si afectarea varias áreas.

Clases de requerimientos de información

Los requerimientos se pueden recibir por carta, correo electrónico, teléfono o personalmente por medio de visita. En este caso, se puede pedir la presentación con carácter previo de los documentos acreditativos del funcionario público. Todas las peticiones de información realizadas por teléfono se atenderán cortésmente. Ahora bien, se informará al solicitante o al visitante que las respuestas a dichas peticiones son responsabilidad del Departamento Jurídico y/o, en su caso, de Compliance .

En consecuencia, solicitaremos a nuestro interlocutor que espere mientras llamamos al Director de Compliance o al Director de Asesoría Jurídica para confirmar el procedimiento a seguir. En el caso de que se soliciten informaciones por teléfono, remitiremos al solicitante al Director de Asesoría Jurídica o, en su caso, al Director de Compliance o bien le informaremos de que en breve su llamada será atendida. Los requerimientos de información por escrito o por correo electrónico se deberán remitir de inmediato al Director de Asesoría Jurídica o, en su caso, al Director de Compliance , quien dará la respuesta oportuna, aplicando la norma general antes enunciada.

¿Cómo responder a los requerimientos de información?

No deben entregarse documentos u otros materiales en ningún caso a las autoridades reguladoras en respuesta a un requerimiento de información sin la aprobación expresa previa del Director de Asesoría Jurídica o, en su caso, del Director de Compliance, de su empresa. Igualmente, ningún colaborador de AXA deberá mantener ninguna conversación sobre asuntos confidenciales con el personal de un organismo regulador sin consultar previamente con los Departamentos de Asesoría Jurídica y/o de Compliance de su empresa del Grupo AXA. En todo caso, el Director del Área afectada podrá autorizar a discreción el aportar esas informaciones.

Recurso a un Abogado externo

El Director del Departamento de Compliance o el Director de Asesoría Jurídica es quien debe informar al Abogado externo en los casos en los que lo estimen adecuado y necesario. Las Áreas que tengan competencias legales (como, por ejemplo, en AXA Seguros e

Inversiones, las áreas de Recursos Humanos y Servicio al Cliente) asumirán la obligación descrita en este punto respecto de los asuntos cuya competencia les hubiere atribuido el Consejero Delegado.

Inspecciones o investigaciones reglamentarias

Todo colaborador de AXA que conozca que está siendo objeto de una investigación o una instrucción oficial, judicial o administrativa, en relación directa con sus actividades en el Grupo AXA, debe informar inmediatamente al Director de Asesoría Jurídica o, en su caso, al Director de Compliance de la sociedad del Grupo AXA en la que trabaja, así como a su responsable superior jerárquico y al representante del Departamento de Recursos Humanos que coordine su unidad de negocio.

No existirá ninguna obligación de informar por parte del colaborador de AXA cuando se trate de inspecciones, investigaciones o instrucciones oficiales relacionadas con su vida privada o con una actividad profesional anterior o ajena a la realizada en el Grupo AXA, siempre y cuando no afecte al ejercicio de sus responsabilidades profesionales en el Grupo AXA.

Litigios

La recepción de una notificación de demanda, denuncia o investigación, administrativa o judicial, en curso o inminente, contra una sociedad del Grupo AXA, deberá comunicarse inmediatamente al Director de Asesoría Jurídica o, en su caso, al Director del Área de AXA Seguros e Inversiones con competencia legal (por ejemplo, a Recursos Humanos las demandas sobre relaciones laborales; y a Servicio al Cliente las demandas sobre prestaciones y siniestros), que podrán delegar en las unidades operativas que consideren convenientes. En el caso de que AXA, S.A. (sociedad *holding* del Grupo con sede social en París), fuere la destinataria de dicha notificación, se deberá informar de inmediato al Director Jurídico del Grupo.

También se informará al Director de Asesoría Jurídica y al representante del Departamento de Recursos Humanos en los casos en los que se inicien acciones legales o se amenazare con una acción judicial a un colaborador de AXA por un asunto relacionado con sus actividades profesionales en nombre de una sociedad del Grupo AXA.

El Director de Asesoría Jurídica y/o el Director de Compliance, así como el Director Jurídico del Grupo, deberán ser informados inmediatamente cuando se reciba por un colaborador de AXA, en el ámbito de sus responsabilidades en el Grupo, una citación para comparecer u otra petición de información de una autoridad pública u oficial en relación con cualquier asunto sujeto a investigación o litigio. También se informará a estas personas en caso de que un colaborador de AXA reciba una notificación de sentencia, embargo u otros documentos legales que guardaren relación con cualquier litigio, inspecciones o investigaciones legales, en curso o inminentes, relacionados con su puesto y con AXA. El Director de Asesoría Jurídica o el Director de Compliance de su empresa del Grupo y/o el Director Jurídico del Grupo determinarán, con el Director del Área afectada, cuál es la respuesta adecuada.

Archivo y custodia de libros y documentación

En los casos de litigio e investigaciones oficiales, que se encontraren suspendidos o que pudieran anticiparse o ser razonablemente previsibles, se deberá conservar toda la documentación pertinente (en papel, soporte electrónico o en cualquier otro soporte) y se suspenderá de inmediato la destrucción de cualquier documento (programada formalmente o no). Es importante conocer la Política relativa al archivo y custodia de documentos, incorporada al presente Código como **Anexo B**, para ampliar la información sobre la custodia de los libros y la documentación correspondiente.



5. Fraude interno y Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo

5.1 Fraude interno

AXA es consciente de los riesgos que plantean las actividades fraudulentas ("fraude"); son riesgos no sólo para nuestras operaciones comerciales, sino también para nuestra imagen en el mercado. Aunque la mayor parte de

las sociedades del Grupo AXA han adoptado diversas prácticas y procedimientos con la finalidad de luchar contra el fraude en sus operaciones, AXA ha adoptado a nivel del Grupo una política y un estándar relativos al fraude interno. Esta Política tiene como finalidad garantizar que todas las sociedades del Grupo, así como sus colaboradores, tengan una visión común de los requerimientos en materia de lucha contra el fraude y adopten determinadas protecciones mínimas de acuerdo con esta normativa. Esta reglamentación no tiene como finalidad enumerar de forma exhaustiva y detallada todas las reglas y Políticas de lucha contra el fraude que pudieran ser de aplicación, o que pudieran ser adecuadas, para las sociedades del Grupo AXA y sus colaboradores en los diferentes países en los cuales el Grupo ejerce su actividad. El propósito es definir ciertos principios rectores y reglas mínimas en el ámbito del Grupo aplicables a todas las sociedades del mismo.



5.2 Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Debido a la naturaleza financiera de las actividades comerciales del Grupo, los aspectos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo plantean

riesgos específicos y significativos tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista de la reputación del Grupo AXA. El respeto a las leyes y a las Políticas internas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en vigor en los países donde el Grupo ejerce su actividad es de importancia capital. El Grupo ha desarrollado una Política y un estándar específicos para la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, que contiene las reglas y procedimientos establecidos por el Grupo para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

6. Comunicación de Incumplimientos

6.1 Política general sobre el tratamiento de las comunicaciones de los empleados sobre incumplimientos del Código Ético y otras normas aplicables

Todos los colaboradores de AXA pueden comunicar, en cualquier momento, prácticas o acciones que consideren o estimen que son inapropiadas o incompatibles con alguna de las Políticas enunciadas en este Código o que puedan representar incumplimiento de alguna ley. Sobre las denuncias indicar que por este procedimiento se cursarán aquellas que tengan su fundamento en irregularidades financieras ó prácticas contables que resulten cuestionables, así como las que provengan de una posible actuación ilícita en beneficio propio o en fraude de Ley por incumplimiento de la legislación laboral, penal o civil que sea aplicable.

En base a lo anterior, se anima a todos los colaboradores que pudieran conocer en su ámbito profesional alguna actuación de este tipo, que la comuniquen de buena fe, si bien no existe una obligación de hacerlo ya que todas las comunicaciones de este tipo son completamente voluntarias.

En cada una de las Políticas incluidas en este Código, hemos descrito los procedimientos disponibles para comentar y tratar los asuntos, inquietudes o cuestiones que puedan surgir de cara al conocimiento de esa Política y la aplicación de la misma al caso concreto del que se trate.

Uno de los primeros pasos de cara a comprender y resolver cuestiones que, en ocasiones pueden resultar complejas, es saber dirigirse a la persona adecuada. Como norma general, y con carácter previo a la presentación de una comunicación formal por este proceso, si tienes dudas, cuestiones o inquietudes sobre el cumplimiento de las Políticas reflejadas en este Código o la interpretación de las mismas, o simplemente quieres asegurarte de qué es lo correcto en una situación particular, te recomendamos tratar el tema con tu superior jerárquico o con un representante de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica ó Compliance.

Si informas de prácticas o acciones que consideras inapropiadas o incompatibles con cualquiera de las Políticas recogidas en este Código, deberás hacerlo en base a los principios de buena fe y siguiendo las pautas que se indican más adelante.

Al realizar la comunicación formal de un incumplimiento deberás hacer todo lo posible para centrar/definir de forma clara la situación que de hecho consideras incompatible con las Políticas recogidas en esta Guía. Tu comunicación deberá contener la mayor cantidad de información concreta posible con el fin de permitir hacerse una idea clara de la naturaleza, alcance y urgencia de la situación, e igualmente, deberá estar lo mas documentada que sea posible.

AXA España ha designado una persona encargada de recibir estas comunicaciones (además de, en su caso, poder dirigir las al presidente del Consejo de Administración de la Entidad o al del Comité de Auditoría de AXA España o al Director de Auditoría de la Región MedLA), con los conocimientos específicos para manejar correctamente estas situaciones. En España esta función, en línea con lo marcado por el Grupo, está desempeñada por el Director de Auditoría Interna y la unidad de su equipo dedicada al control del fraude interno (Local Fraud Control Officer).

Las comunicaciones que tengan base en lo que se denomina fraude interno deben informarse al Director de Auditoría Interna. Estas comunicaciones pueden realizarse a la atención del Director de Auditoría Interna por correo postal, e-mail o al número de fax habilitado exclusivamente a estos efectos (91 555 02 06).

Creemos que la investigación de una denuncia será más efectiva si Auditoría Interna, como receptora de la misma, conoce la identidad de la persona que la formula. Tanto el Director de Auditoría Interna como en su caso la persona de su equipo que tenga asignada la función de control de fraude interno (Local Fraud Control Officer) se encuentran bajo un deber de confidencialidad máximo, específico para tratar este tipo de acciones.

La identidad de la persona que formule la denuncia será tratada de manera confidencial en todas las etapas del proceso y no será comunicada, en ningún caso, a ninguna persona que pudiera estar implicada en la denuncia, ni aún en el caso de que la citada persona solicitara tener acceso a dicha información.

Cualquier denuncia realizada de buena fe sobre prácticas o acciones que consideres que son inapropiadas o incompatibles con alguna de las políticas reflejadas en este Código no estará expuesta a sanciones disciplinarias y estará protegida contra posibles represalias de terceros, incluso en el caso de que los hechos objeto de la denuncia, se demuestren posteriormente como inexactos o que no generen ninguna acción ó consecuencia. Todo colaborador de AXA que realice una denuncia basada en la mala fe o que abuse del sistema podrá ser sancionado disciplinariamente o incluso ser objeto de acciones judiciales.

Cualquier colaborador de AXA implicado en la toma de represalias contra las personas que hayan realizado una denuncia basada en la buena fe, será, en cualquier circunstancia, objeto de severas medidas disciplinarias por parte del Grupo AXA.

6.2 Derechos sobre los datos de los afectados, acceso, rectificación y cancelación

Las personas que sean objeto de denuncias o que puedan verse afectadas por las mismas, tendrán derecho a ser informadas de dicha situación en el momento en que se hayan llevado cabo las investigaciones que se consideren pertinentes y no exista riesgo de pérdida o alteración de pruebas. De ésta manera, al denunciado se le informará del nombre de la entidad responsable del programa de denuncias y las unidades o departamentos que están estudiando el caso (ver punto 6.4 de de ésta política) los hechos que se le acusan, así como de los derechos, información y garantías en el proceso de acuerdo con las leyes aplicables, incluyendo el derecho a asegurarse de (1) la exactitud de los hechos y de todas las informaciones que le conciernen y (2) de que dispondrán de la posibilidad de revisar, estudiar, objetar y responder todas las alegaciones formuladas.

Aquel colaborador que presente una denuncia a través del sistema anteriormente descrito, o que sea objeto o le afecte una denuncia de un tercero, tendrá derecho a acceder a las informaciones, datos y contenido de la misma en lo que le conciernan una vez terminado el proceso, así como a cancelar o rectificar cualquier información que sea inexacta, incompleta, ambigua o desactualizada. Este derecho de acceso a la información no incluye aquella información relativa a la identidad de la persona que ha realizado la denuncia. Los derechos de rectificación y acceso mencionados se pueden ejercitar contactando con el Director de Auditoría Interna del Grupo AXA en España.

Los datos relacionados con denuncias se cancelarán y borrarán en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la investigación de Auditoría Interna y, si se diera el caso, en el plazo máximo de dos meses después de la finalización de todos aquellos procesos derivados de la denuncia (expediente laboral, procedimientos judiciales, etc...).

6.3 Entidad y equipo responsable del proceso

El sistema de comunicaciones descrito anteriormente será gestionado por el Director de Auditoría Interna, o aquellos miembros de su equipo que hubieran sido designados para esta función, estando sujetos a las mayores obligaciones de confidencialidad, tal y como ha quedado reflejado anteriormente. En los casos en los que la denuncia se reciba a nivel Grupo, se establecerá un procedimiento adaptado a su gestión, manteniendo las mismas garantías establecidas a nivel local para el denunciante. La entidad responsable del proceso, los datos y obligaciones ante las autoridades de protección de datos es AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Recordatorio

La mayoría de las sociedades del Grupo AXA tienen reglamentos internos y otras Políticas (como circulares, manuales de procedimientos, etc.) que rigen las relaciones con los colaboradores. En España, las sanciones disciplinarias se regulan en la legislación laboral y, con carácter general, en el Estatuto de los Trabajadores, así como en el Convenio Colectivo sectorial en vigor en cada momento, que tipifica las faltas laborales y las sanciones aplicables en el ámbito productivo propio de la empresa. Por otra parte, los derechos reconocidos legal o convencionalmente a los trabajadores tienen el carácter de norma mínima, por lo que contractualmente pueden haberse reconocido derechos que igualmente serían de aplicación al caso concreto. Las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones del presente Código o del resto de Políticas que se incorporan al mismo dependerán en cualquier caso de la normativa interna y las políticas en vigor en su empresa del Grupo AXA y cualquier sanción u otra medida adoptada como resultado de su incumplimiento serán impuestas con arreglo a dichos reglamentos internos y políticas, siempre dentro del marco establecido por las leyes y convenios colectivos aplicables.

Como se señalaba en la Introducción al presente Código, en el caso de que alguna Política interna (o alguna disposición concreta) contenida en este Código entre en conflicto con los reglamentos internos o las Políticas del Grupo AXA en España (especialmente los que rigen las relaciones con los empleados) o con las disposiciones legales, reglamentarias, convencionales o contractuales aplicables en España, en ese caso, se aplicarán los criterios de interpretación y aplicación de las normas laborales recogidos en la legislación constitucional y laboral, así como en la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, hasta que dichos conflictos se hubieren resuelto de manera acorde con los requisitos jurídicos, contractuales y de gobierno corporativo aplicables a su empresa, sin perjuicio de cuantas acciones le correspondan legalmente a las personas afectadas.



7. Excepciones y

Certificaciones Anuales

7.1 Excepciones al Código de Deontología Profesional

Las excepciones o modificaciones de este Código que afecten a los cuadros de alta dirección de AXA (incluyendo al CEO o Presidente, Director Financiero y Director de Contabilidad de AXA) o a los Consejeros, podrán ser autorizadas por el Comité de Dirección de AXA únicamente si así lo exige una norma jurídica reguladora del mercado de valores y deberá ser comunicada de inmediato.

7.2 Control del cumplimiento - Certificación anual del cumplimiento

Todos los directivos del Grupo tendrán que enviar con periodicidad anual un documento en el que manifiesten que cumplen el Código de Deontología Profesional del Grupo, o indiquen aquellos aspectos que no cumplan, informando asimismo de los incumplimientos de los que hubieran tenido conocimiento. Todos los directivos del Grupo obligados a presentar dicha declaración recibirán anualmente del Departamento de Compliance las instrucciones y el modelo de certificación.

8. Prácticas/Normas de Deontología de las Filiales del Grupo AXA

Las sociedades del Grupo AXA ejercen su profesión en más de 60 países de todo el mundo, en un marco comercial, jurídico y reglamentario propio.

Diversas sociedades del Grupo AXA han adoptado Normativas de Deontología adaptadas a su actividad propia y al marco legal, reglamentario y deontológico propio del país o países en los que operan. Por un principio de "mejores prácticas", el Grupo anima a todas las sociedades del Grupo AXA a mantener políticas y procedimientos escritos adaptados a su actividad en particular y al contexto jurídico y reglamentario específico en el que ejercen su profesión.

Las Normas contenidas en este Código han sido redactadas para complementar, no para sustituir, las actuales Normativas de Deontología Profesional de las Filiales del Grupo. Como se señalaba en la Introducción, el presente Código no tiene por finalidad enumerar de una forma exhaustiva y detallada todas las normas que rigen la actividad de las sociedades del Grupo AXA y de sus colaboradores en los diferentes países en los que el Grupo opera. La finalidad de este Código es, más bien, establecer ciertos principios rectores y normas a escala de todo el Grupo, para garantizar que todas las sociedades del Grupo AXA, así como sus colaboradores, ten-

gan una visión común de las normas deontológicas propias del Grupo y ejerzan su actividad en el respeto a dichos principios.

Todas las normas internas en vigor en AXA Seguros e Inversiones sobre cuestiones tratadas en el presente Código deben seguir observándose por los colaboradores del Grupo en España, además de observar también las nuevas normas recogidas en el presente Código.

Además de las Políticas contenidas en este Código, el Grupo podrá igualmente adoptar ocasionalmente y comunicar normas de deontología específicas sobre cuestiones de particular importancia para el Grupo, cuando la dirección considere que es necesario o conveniente una misma norma para todo el Grupo.

Si cree que existe algún conflicto entre las Normas de Deontología de la Filial existentes en su sociedad y las Normas incluidas en este Código o si tiene una cuestión concreta sobre la interpretación o la aplicación de las Normas de este Código a una situación concreta, contacte con su responsable superior jerárquico y/o con un representante del Departamento de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica o, en su caso, de Compliance de su sociedad.

